

## Designan Jefe de la Unidad Territorial Ucayali del Programa Nacional Cuna Más

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 260-2021-MIDIS/PNCM

Lima, 2 de marzo de 2021

VISTO:

El Memorandum N° 416-2021-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 2 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 325-2021-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 2 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 225-2021-MIDIS/PNCM de fecha 25 de febrero de 2021, se designa temporalmente al señor Ricardo Mejía Modesto, en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Ucayali del Programa Nacional Cuna Más, en adición a sus funciones;

Que, mediante el Memorandum N° 416-2021-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 2 de marzo de 2021, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica la propuesta de designar al señor Manuel Gil Teagua como Jefe de la Unidad de Territorial Ucayali, precisando que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para el cargo en mención, conforme al Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM, los cuales se encuentran conformes;

Que, mediante Informe N° 325-2021-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 2 de marzo de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la referida designación;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más; el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 11-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto, a partir del 4 de marzo de 2021, la designación temporal del señor RICARDO MEJIA MODESTO, como Jefe de la Unidad Territorial Ucayali, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor MANUEL GIL TEAGUA en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Ucayali, a partir del 4 de marzo de 2021.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional Cuna Más

1932200-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del departamento de San Martín en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO  
N° 035-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 336 387 284,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar durante el Año Fiscal 2021, la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2020; disponiendo que dichos establecimientos deben implementar la programación de turnos y citas en un aplicativo informático dispuesto para ello; asimismo, el citado numeral establece que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último; previa validación por parte del Ministerio de Salud del Plan de Implementación Multianual del nuevo establecimiento de salud, aprobado por el Gobierno Regional que corresponda;

Que, mediante el Oficio N° 917-2021-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para financiar la operación y mantenimiento del Hospital de Bellavista; adjuntando, para ello, el Informe N° 109-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Oficio N° 0343-2021-OGPPM-OP/MINSA de la citada Oficina General que adjunta el Informe N° 136-2021-OP-OGPPM/MINSA con información complementaria; y, el Memorandum N° 525-2021-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud del citado Ministerio, mediante el cual señala la fecha de entrada en funcionamiento del Hospital de Bellavista y valida su Plan de Implementación Multianual - PIM 2021-2023, aprobado por el Gobierno Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2021-GRSM/GR;

Que, a través del Memorando N° 0196-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos remite el costo estimado para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, solicitado por el Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 10 972 715,00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para financiar la operación y mantenimiento del Hospital de Bellavista, en el marco de lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

De conformidad con lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 10 972 715,00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para financiar la operación y mantenimiento del Hospital de Bellavista, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>	
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central-MINSA	
CATEGORÍA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5005467 : Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias	10 972 715,00	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>10 972 715,00</b>	<b>=====</b>

<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>	
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	459 : Gobierno Regional del Departamento de San Martín	
UNIDAD EJECUTORA	402 : Región San Martín-Salud Huallaga Central	
CATEGORÍA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5005467 : Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	10 961 889,00	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	10 826,00	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>10 972 715,00</b>	<b>=====</b>

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Monitoreo y seguimiento**

4.1 El Gobierno Regional de San Martín remite al Ministerio de Salud un informe técnico sobre el cumplimiento de los fines y avance físico y financiero de la ejecución de los recursos transferidos a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en el marco de su Plan de Implementación Multianual

y alineado a la gradualidad de entrada en operación de los servicios. Este informe se remite y publica en los portales institucionales de dichas entidades hasta el 24 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

4.2 El Ministerio de Salud es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales son transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de dichos recursos, debiendo elaborar y publicar en su portal institucional ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)) un informe sobre las citadas acciones.

**Artículo 5. Sobre la implementación de la programación de turnos y citas**

5.1 Dispónese que la implementación de la programación de turnos y citas del Hospital de Bellavista del Gobierno Regional de San Martín, se mide a través del indicador al que se hace referencia en el Anexo 1 "Ficha Técnica del Indicador". La información es registrada en el aplicativo informático que el Ministerio de Salud dispone, a través de una trama estandarizada de datos, la misma que es utilizada por el Ministerio de Salud para el monitoreo del logro del citado indicador.

5.2 El establecimiento de salud al que se hace referencia en el presente artículo debe cumplir las metas mensuales de implementación a las que se hace referencia en el Anexo 2 "Meta mensual de implementación durante el Año Fiscal 2021".

5.3 Los Anexos 1 y 2 antes mencionados forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

1932223-8

**EDUCACION**

**Disponen la publicación en el Portal Institucional del Ministerio, del Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 108-2021-MINEDU**

Lima, 3 de marzo de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0019125-2021, el Informe N° 00004-2021-MINEDU/VMGP-DIGESE de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, el Informe N° 00276-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;